

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE AYUDAS ESCOLARES PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS DE TEXTO Y MATERIAL DIDÁCTICO ESCOLAR DEL AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES

Artículo 1.- Objeto

Es objeto de esta convocatoria conceder en régimen de concurrencia competitiva ayudas para la compra de libros de texto y material escolar del curso 2018/2019, con el fin de facilitar la adquisición de los mismos a los menores que no hayan sido beneficiarios del préstamo de libros en centros docentes sostenidos con fondos públicos.

El alumnado deberá estar escolarizado durante el curso 2018-2019 en el segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional Básica o Educación Especial, en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Madrid.

Artículo 2.- Régimen aplicable

Las ayudas que se concedan tendrán carácter de subvención. Se regirán por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, por la Ordenanza Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes, publicada en el BOCM nº 208 de 1 de septiembre de 2004 y por las presentes Bases Reguladoras.

Artículo 3.- Crédito presupuestario

El importe total máximo destinado a la financiación de estas ayudas asciende a 100.000€, con cargo a la partida 005 3260Y 48000.

Artículo 4.- Requisitos para obtener las ayudas

- Estar empadronado y residir en el municipio de San Sebastián de los Reyes antes de la fecha de publicación de esta convocatoria, tanto el alumno o alumna como el solicitante de la ayuda (padre, madre o tutor), debiéndose mantener dicha situación hasta la finalización del procedimiento de concesión de estas ayudas.
- No haber recibido ayuda del Centro educativo para libros y material didáctico escolar a través del programa de préstamo de libros de la Comunidad de Madrid.
- Estar al corriente del pago de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes. Salvo que se trate de

deudas o sanciones que se encuentren aplazadas, fraccionadas o cuya ejecución estuviese suspendida.

- Presentar la solicitud en el plazo establecido en esta convocatoria.
- El alumnado deberá estar matriculado en un centro sostenido con fondos públicos de la Comunidad de Madrid en una de las etapas educativas recogidas en las presentes bases.
- Asistir regularmente a las clases durante todo el curso escolar 2018/2019. Si se produjeran, a lo largo de dicho curso escolar, situaciones de absentismo escolar no justificado, el Ayuntamiento podrá exigir la devolución de la ayuda concedida o proponer la no participación de la familia en la siguiente convocatoria de las mismas.
- La renta per cápita familiar no podrá superar los 8000 € anuales en el año 2017. Esta cantidad puede resultar modificada a la baja a lo largo del proceso si concurre la circunstancia de que al concederse las ayudas siguiendo el orden ascendente marcado por la renta per cápita familiar, empezando por la renta per cápita mas baja, las solicitudes superan el crédito presupuestado.
- En caso de repetir curso, el alumnado no podrá ser beneficiario de la ayuda para el curso que repite, salvo que por circunstancias sobrevenidas y con carácter excepcional haya cambiado de libros.

Artículo 5.- Determinación de la unidad familiar

Se entiende por unidad familiar la formada por más de una persona cuyos miembros, además de convivir en el mismo domicilio, estén unidos por relación conyugal o análoga, adoptiva, tutela o de consanguinidad y afinidad en primer grado, a contar en relación al solicitante de la ayuda, excluyendo a los ascendientes del mismo.

En los casos de divorcios o separaciones, no se considerará miembro computable aquel de los padres que no conviva con el menor. No obstante, tendrá la consideración de miembro computable, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación cuyas rentas y patrimonio se incluirán dentro del cómputo de la renta familiar.

Artículo 6.- Ejercicio fiscal y renta familiar

- Se tendrá en cuenta el ejercicio fiscal del año 2017 a efectos de determinar la renta de los miembros de la unidad familiar.
- Se entenderá por ingresos familiares los ingresos netos percibidos por todos los miembros de la unidad familiar, cualquiera que sea su naturaleza (salarios, subsidios, pensiones, rentas, intereses de capital mobiliario...) reflejados en el ejercicio fiscal 2017.
- La renta de la unidad familiar, a efectos de estas ayudas, se obtendrá por agregación de las rentas de cada uno de los miembros computables de la unidad familiar que queden recogidas en la base imponible general y del ahorro del IRPF.
Su cuantía se calculará realizando las siguientes operaciones con las cantidades que figuren en las casillas que se indican de sus respectivas

declaraciones del impuesto sobre la renta de las personas físicas del año 2017:

0415+0435

- Se entiende por renta per cápita familiar, los ingresos familiares divididos por el número de miembros computables.
- A efectos del cálculo de la renta per cápita, todo miembro de la unidad familiar con discapacidad acreditada por el organismo competente, igual o superior al 33% o en situación de dependencia grado III, computará como un miembro más.
- En el supuesto de presentar certificados de imputaciones de IRPF 2017 por no haber presentado declaración, se tendrán en cuenta los rendimientos en todos los conceptos descontando el total de gastos deducibles.
- En aquellos supuestos en los que no pueda acreditarse la renta del año 2017 el solicitante deberá presentar informe de prestaciones del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) e informe de prestaciones del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE).

Artículo 7.- Las solicitudes. Plazo y lugar de presentación de solicitudes. Documentación. Listado de solicitudes admitidas y excluidas.

7.1. Solicitudes:

Las solicitudes se realizarán en los impresos normalizados que se podrán descargar de la Web municipal www.ssreyes.org y/o recoger en los centros municipales establecidos a tal efecto.

Cada familia utilizará una única solicitud para todos los alumnos y alumnas para los que solicita la ayuda. No obstante, la concesión de la ayuda, si procediese, se realizará de manera individualizada para el alumnado que pudiera resultar beneficiario.

Las solicitudes se presentarán por duplicado en el registro municipal.

La presentación de solicitudes comportará la autorización del solicitante para que el Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes compruebe, de forma directa, la documentación aportada.

Las solicitudes deberán ser cumplimentadas y firmadas necesariamente por el padre o la madre o, en su caso, por su tutor legal, excepto en los supuestos de separación o divorcio, en los que lo solicitará el progenitor que tenga la custodia del menor.

7.2. Plazo y lugar de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes para el curso 2018/2019 será del 1 al 15 de octubre de 2018.

Las bases reguladoras de esta convocatoria serán previamente publicadas en el BOCM.

Las solicitudes, acompañadas de la documentación requerida, para el curso 2018/2019, se podrán presentar en cualquiera de los Registros del municipio de San Sebastián de los Reyes:

Servicio de Atención al Ciudadano:

SAC “El Caserón”

Plaza de la Constitución 2

Mañanas: 8:30 a 14:30 (de lunes a viernes) Tardes: 16.30 – 18.45 (de lunes a jueves)

SAC “Los Arroyos”

Paseo Guadalajara, 5

Horario: Tardes de lunes a viernes de 17:00 a 20:00 h.

SAC “Club de Campo”

C/ Federico Chueca s/n

Horario: Tardes de martes a jueves de 17:00 a 20:00 h.

SAC “Centro Cívico Pepe Viyuela”

Avda. Tenerife 7

Horario: Tardes lunes, miércoles y viernes de 17:00 a 20:00h.

Igualmente se podrán presentar en los lugares determinados por la Ley 39/2015 de 1 de Octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.3. Documentación:

A la solicitud se adjuntará la siguiente documentación:

A. Se adjuntará original y fotocopia para su cotejo:

- Fotocopia del libro de familia completo o en caso de no disponer de este documento, deberán presentar documentación oficial acreditativa de los miembros de la unidad familiar.
- En caso de divorcio/separación, aportar copia de la sentencia o convenio regulador del padre o la madre que ostenta la guarda y custodia.
- Justificante de escolarización.
- Justificante del Centro educativo de no haber recibido ayuda para libros y material didáctico escolar a través del programa de préstamo de libros de la Comunidad de Madrid y, en el caso de ser repetidor, haya cambiado de libros.
- Factura original de libros y material didáctico escolar expedida a nombre del solicitante.
- Número de cuenta bancaria de la que el solicitante sea el titular aportando documento que justifique la titularidad de la misma. Debe incluir código IBAN de la cuenta.

B. Documentos que deben aportarse o permitir su consulta por medios telemáticos:

- Fotocopia DNI, NIE del solicitante y del resto de miembros de la unidad familiar.
- Volante de empadronamiento histórico y colectivo de todos los miembros de la unidad familiar.

- Certificado del Grado de Discapacidad igual o superior al 33 % y Certificado del Grado de Dependencia (grado III).
- Certificado/s del IRPF del año 2017, o en su caso, certificado de imputaciones del IRPF 2017 de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años.
- En aquellos supuestos en los que no pueda acreditarse la renta del año 2017 el solicitante deberá presentar informe de prestaciones del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) e informe de prestaciones del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE).

7.4. Listado de solicitudes admitidas y excluidas.

Finalizado el período de recepción de solicitudes y revisadas las mismas, se elaborará un listado de solicitudes admitidas y excluidas especificando el motivo de la exclusión.

Estas listas de admitidos y excluidos servirán de requerimiento a los interesados para que, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de las mismas en los tabloneros de anuncio de la Delegación de Educación, en la página Web municipal y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, puedan subsanar los defectos observados mediante la aportación de la documentación oportuna, entregada en los registros municipales. De no entregar dicha documentación en el plazo establecido, se tendrá por desistida su solicitud.

Que la solicitud haya sido admitida no supone necesariamente la condición de beneficiario, condición que se obtendrá únicamente con la resolución definitiva de esta convocatoria, tal y como está previsto en el Artículo 11.

En aplicación de la legislación de protección de datos de carácter personal (Reglamento Europeo UE 2016/679 de Protección de Datos Personales) y la Ley de Procedimiento Administrativo, se comunica a los solicitantes de la ayuda que su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales relativos a su publicación de admitidos y excluidos, adjudicados y denegados de esta convocatoria viene prestado por la simple cumplimentación de la solicitud.

Artículo 8.-: Cuantía de la ayuda

El importe máximo de la ayuda para la compra de libros de texto y material didáctico se fija para el curso 2018/2019 según niveles educativos en:

- 2º ciclo de educación infantil: 60€
- Educación Primaria: 150 €
- Educación Secundaria Obligatoria: 200 €
- Formación Profesional Básica: 50 €
- Educación Especial: 50 €

En todo caso el importe de la ayuda por alumno o alumna nunca será superior al importe del gasto acreditado.

El material didáctico que incluye la ayuda se refiere a recursos didácticos equivalentes a libros de texto realizados en cualquier medio o soporte, necesarios para el desarrollo de una materia área o módulo. Así como cualquier material que pueda ser exigido al alumnado.

Los recibos de aportación a cooperativas podrán ser incluidos en estas ayudas previa justificación del Centro educativo, especificando nombre del alumno o alumna y cantidad aportada, más la copia debidamente sellada de la correspondiente factura emitida a la Cooperativa por la compra de los libros o material didáctico escolar, correspondiente al curso en el que se encuentra matriculado el alumno o alumna.

Quedan excluidos de estas ayudas, mochilas, uniformes, material y ropa deportiva, estuches, material informático electrónico (salvo que lo exija el centro educativo mediante justificación documental) y aquel material que no se considere expresamente como material didáctico escolar.

Las ayudas se concederán siguiendo el orden ascendente de la renta per capita, hasta repartir la totalidad del crédito presupuestario de la convocatoria.

En caso de empate tendrán prioridad:

- Mayor número de hijos e hijas escolarizados en las etapas objeto de ayuda.

Si persiste el empate:

- Mayor número de hijos e hijas de la unidad familiar.

Si persiste el empate:

- Antigüedad de empadronamiento de alguno de los miembros de la unidad familiar.

Artículo 9.- Instrucción del procedimiento

El órgano competente para la instrucción del procedimiento será la Concejalía Delegada de Educación quien procederá a la tramitación de las solicitudes presentadas en tiempo y forma, conforme a los criterios establecidos en la presente convocatoria.

Artículo 10.- Justificación

La justificación de las ayudas concedidas, a efectos de su abono por el Ayuntamiento, se hará mediante la aportación de facturas originales de compra a nombre del solicitante de la misma y deberá ser individualizada por cada alumno o alumna beneficiario de la ayuda.

La factura deberá estar expeditada conforme a la legislación vigente, indicando nombre o razón social del vendedor, domicilio, NIF o CIF, número de unidades e importe total con indicación del IVA. La fecha de emisión de la factura no podrá ser posterior a la fecha de presentación de la solicitud.

Junto con la factura es imprescindible presentar el justificante de escolarización emitido por el centro educativo.

Los recibos de aportación a cooperativas correspondientes a libros de texto y material didáctico escolar, podrán ser incluidos en estas ayudas previa justificación del Centro educativo.

El Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes procederá al pago de las ayudas mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por cada solicitante.

Artículo 11.- Plazo de resolución y notificación

Resueltas las alegaciones si las hubiere el Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes dictará la Resolución de la concesión o denegación definitiva de las ayudas solicitadas en el periodo establecido por la Ley a contar desde la finalización del plazo para presentar solicitudes.

La resolución determinará los beneficiarios con el importe de la ayuda que les corresponda, los no beneficiarios por finalización del crédito presupuestario y los excluidos indicando a estos últimos la causa o causas de su exclusión. Que la solicitud haya sido admitida no supone necesariamente la condición de beneficiario, condición que se obtendrá únicamente con la resolución definitiva de esta convocatoria.

Esta resolución se hará pública en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes, en la Web municipal y en el sistema nacional de publicidad de subvenciones.

Artículo 12.- Infracciones y sanciones.

El régimen de infracciones, sanciones y personas responsables en relación con la presente convocatoria será el establecido, con carácter general en el título IV de la Ley General de Subvenciones.

Las infracciones serán sancionables incluso a título de simple negligencia.

Artículo 13.- Recurso contra la convocatoria.

Contra esta convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Alcalde de San Sebastián de los Reyes, o bien, directamente, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de lo contencioso-administrativo.